

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción y Comercialización Agropecuaria "10 DE AGOSTO", domiciliada en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

Que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, mediante oficio No. 00197 DPA/ES, de 20 de junio del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 370 DDC/DGOC, de 30 de junio del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario, en memorando No. 00229 DNA, de 18 de julio del 2000, emitió informe favorable, con las observaciones que se incorporan al presente Acuerdo;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts. 7 y 8 de la Ley de Cooperativas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Cooperativa de Producción y Comercialización Agropecuaria "10 DE AGOSTO", domiciliada en la parroquia La Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, con las siguientes modificaciones:

- Se agrega al art. 4 del Estatuto, el literal o) que dice: "Explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, conservación y recuperación".

- Se Agrega al art. 37 del Estatuto, el literal i) que dice: "El Presidente tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria, además, nómina de socios, directiva que preside, dirección domiciliaria y números telefónicos, información con la que se demostrará la actividad de la Cooperativa".



Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:


ARIAS ARMIJOS SEGUNDO	0700575921
COJITAMBO COJITAMBO ZOILA	0100058851
COJITAMBO COJITAMBO ANGEL	0800264426
CHUNI PATIÑO CELESTINO	0102355872
CHUNI PATIÑO WILSON	0101553055
GUANUCHE MOROCHO EULOGIO	0800174872
LINO QUEZADA	1707766109
QUEZADA QUEZADA MANUEL	1709111759
RAMON COJITAMBO JOSE	0800175986
PUCHA CUÑAS MIGUEL	0800175770
RAMON CAPELLO ROSA	0800542503
SALAZAR RAMON EFRAIN	0800175994
SUAREZ RAMON DIGNA	0801191877

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados, con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

09 AGO 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA
" 10 DE AGOSTO "

C A P I T U L O I

CONSTITUCION, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y FINES.

- Art.1.- Constitúyese la Cooperativa de Producción y Comercialización Agropecuaria " 10 DE AGOSTO" con domicilio en el Recinto "Nuevo Azuay" Parroquia la Unión, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, la misma que se regirá por disposiciones de la Ley y Reglamento General de Cooperativas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de la Coeoperativa.
- Art.2.- La Cooperativa es de responsabilidad limitada al capital.
- Art.3.- La duración de la Cooperativa será indefinida, sinembargo podrá disolverse en los casos dispuestos en la Ley y en el Reglamento General de Cooperativas y por el presente Estatuto.
- Art.4.- La Cooperativa tendrá los siguientes fines:
- a) Promover y desarrollar la cooperación armónica y moral entre socios;
 - b) Proceder a mejorar la calidad y la producción Agropecuaria, utilizando y ampliando los conocimientos técnicos que brindan las instituciones especializadas;
 - c) Obtener de las Instituciones Nacionales y Extranjeras, Públicas y Privadas, el apoyo crediticio para poder ampliar el área de la Producción Agropecuaria;
 - d) Construir sus propios centros de acopio, para organizar su proceso de comercialización con la producción que obtengan;
 - e) Ejecutar programas educativos;
 - f) Establecer el servicio de ahorro y crédito para la Cooperativa;
 - g) Adquirir vehículos para transportar la producción Agropecuaria;
 - h) Construir obras de servicio básico, para el desarrollo de la organización y comunidad;
 - i) Capitalizar a la Organización, mediante la suscripción de Certificados de aportación, con ejecución de cultivos a través de trabajos comunitarios en mingas;
 - j) Procurar exportar sus productos agropecuarios;
 - k) Procurar importar insumos e implementos agropecuarios necesarios para la producción e industrialización de su producción;
 - l) Comprar exclusivamente a sus socios los productos agrícolas y pecuarios producidos por ellos ;
 - m) Tender la producción agropecuaria de lso socios en las mejores condiciones de mercados internos y externos;
 - n) Procesar, beneficiar, clasificar, empacar e industrialización la producción agropecuaria de los socios en las mejores

- ñ) Sembrar y cultivar de conformidad a las técnicas recomendadas por los organismos competentes para no afectar la ecología y medio ambiente.

C A P I T U L O I I

DE LOS SOCIOS:

- Art. 5.- Son socios de una Cooperativa las personas naturales que suscriben el Acta Constitutiva de la Organización o que, posteriormente, fueren admitidos de conformidad con los presentes Estatutos.
- Art. 6.- Las personas que deseen ingresar posteriormente a su creación con Acuerdo Ministerial, presentará por escrito ante el Consejo de Administración, la solicitud de ingreso debe ir apoyada por dos socios activos.
- Art. 7.- Para ser socio se requiere:
- Tener por lo menos 18 años de edad;
 - Ser agricultor, trabajar directo y personalmente la tierra
 - Gozar de buena forma y crédito;
 - Adquirir por lo menos 50 certificados de aportación de un mil sucres \$ 1.000 cada uno ;
 - Pagar, al momento de ser aceptado como socio no menos del 50% del valor total de dichos certificados;
 - Pagar la cuota irrembolsable de \$ 50.000 sucres para trámites de legalización hasta obtener su vida jurídica y su respectivo acuerdo ministerial.
- Art. 8.- El número de socios estará de acuerdo con el número de lista que tenga la cooperativa y con la actividad a desarrollarse.
- Art. 9.- La Cooperativa podrá emplear asalariados solo ocasionalmente, dando preferencia a la mujer y a los parientes más cercanos del socio.
- Atr.10.- Son deberes de los socios:
- Concurrir a las Asambleas Generales;
 - Aceptar y desempeñar, con diligencia, los cargos especiales y comisiones que le fueran encomendadas;
 - Ejecutar los trabajos con responsabilidad y cuidar con esmero los bienes de la sociedad;
 - Asistir a los cursos de alfabetización y capacitación técnica y promoción humana que organice la Cooperativa;
 - Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y con las resoluciones del Consejo de Administración y;
 - Observar una conducta armónica con la convivencia social y no realizar acción alguna en contra de los fines e intereses de la Cooperativa.
- Art.11.- Son derechos de los socios:
- Solicitar cualquier informe relativo a la Cooperativa, que será suministrado por los organismos competentes;
 - Elegir y ser elegidos para desempeñar cualquier cargo en los organismos directivos de la Cooperativa;
 - Disfrutar de los servicios sociales en forma en que se reglamentamente su uso.

- Art.12.- La calidad de socio de la Coeoprativa se pierde:
- a) Por retiro voluntario;
 - b) Por exclusión;
 - c) Por expulsión, y;
 - d) Por fallecimiento.
- Art.13.- Los socios de la Cooperativa podrán retirarse voluntariamente presnetado por escrito una solicitud al Consejo de Administración, previa concentración de las obligaciones y liquidaciónde los compromisos pendientes con la sociedad, siempre que e se escrito no afecte al número mínimo de socios, ni al debido cumplimiento de los compromisos contraídos por la Cooperativa.
- Art.14.- La exclusión de lso socios será acordada por el Consejo de Administración o la Asamblea General, en los siguientes casos:
- a) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos legales o estatutarios para obtener la calidad de socio, en cuyo caso se notificará al afectado para que en término de 30 días, restituya el requisito o requisitos que le faltaren en caso de que no lo hiciere se dispondrá su exclusión or denando la liquidación de sus haberes de acuerdo con la Lay.
 - b) Por incumplimiento en el pago del valor o saldo de los certificados de aportación, luego de ahber sido requerido por más de tres ocasiones y por escrito, por parte del Gerente de la Cooperativa; y,
 - c) Por cualquier otro factor que imposibilite al socio cumplir sus obligaciones con la organización.
- Art.15.- El Consejo de Administración o la Asamblea General podrán resolver la expulsión de un Socio previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado, consediéndole la oportunidad de defenderse en los siguientes casos:
- a) Por actividad política y religiosa en el seno de la Cooperativa;
 - b) Por efectuar operaciones fraudulentas en perjuicio de la - Cooperativa o de los socios; por malversación de fondos - de la entidad, por delitos contra la propiedad; el honor a la vida de los demás personas;
 - c) Por mala conducta o por ejecución de procedimientos desleales o los fines de la Entidad; y,
 - d) Por agresión, de palabra u obras, a los socios de la Cooperativa, siempre que a la agresión se deba a causa relacionada con la Cooperativa.
- La resolución se notificará al socio dándole el plazo de 8 días para que se allane o se opongan a ello y presente la apelación ante la Asamblea General, cuya desición será definitiva.

- Art.16.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes que le correspondan por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos de conformidad con lo dispuesto en el Código de procedimiento - Civil, pudiendo designarse una persona que los represente mientras se tramita el juicio de sucesión.
- Art.17.- Una vez liquidado los haberes del socio fallecido y entregados de acuerdo a lo prescrito en el Art. anterior, para llenar dicha vacante se dará preferencia a uno de los herederos, que llene los requisitos para tener la calidad de socio; si esto no fuere posible, por desacuerdo entre ellos, el Consejo de Administración aceptará a la persona que reúna los requisitos para adquirir la calidad de socio.
- Art.18.- El socio que se separe de la Cooperativa, por cualquier concepto y los herederos de los socios que fallecieran, tendrán derecho a que la Cooperativa les liquide y entregue los haberes que le correspondan.
La liquidación se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la realización del balance inmediato posterior a la separación o fallecimiento del socio, y no podrá autorizarse la entrega de los haberes, mientras no se cumpla las obligaciones pendientes con la Cooperativa.

C A P I T U L O III

DEL CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y EXCEDENTES.

- Art.19.- El capital social de la Cooperativa será equivalente a, por lo menos, el diez por ciento del valor del plan inicial de trabajo y financiamiento de la organización.
El capital social inicial de la Cooperativa es de \$ 1'000.000 ; al constituirse la Cooperativa cada socio que dese ingresar por lo menos, un número de certificados no menos a 25 certificados de un mil sucres cada uno y pagar de contado un mínimo del 50%.
- Art.20.- El capital social de la Cooperativa es variable, ilimitado e indivisible y está constituido por:
- a) Las aportaciones de los socios;
 - b) Las cuotas de ingresos y multas que se impusieren;
 - c) El fondo irrepartible de reservas y los destinados a educación, previsión y asistencia social;
 - d) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que ellos reciban, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario; y,
 - e) Todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto, adquiriera la Cooperativa.
- Art.21.- Cuando la Asamblea General decida aumentar el capital, todos los socios quedarán obligados a suscribir y pagar el incremento en la forma y técnicas que acuerde la Asamblea.
La Cooperativa forzosamente, dedicará a su capitalización no menos del 10% de los excedentes anuales que obtuviere al final --

del ejercicio económico y entregará a sus asociados, los certificados de aportación correspondientes.

- Art.22.- Los materiales y herramientas, especies agrícolas o ganaderos así como las tierras que se aporten serán evaluadas parcialmente y se consideran certificados de aportación por el valor que re presente dichos bienes.
- Art.23.- Los certificados de aportación íntegramente pagados, debengarán un interés máximo del 6 % anual.
- Art.24.- Antes de repartir los excedentes, se deducirá del beneficiario los gastos de administración de la Cooperativa, los de amortización de la deuda, maquinaria y muebles en general y los intereses de los certificados de aportación.
- Art.25.- Hechos los descuentos indicados en el Art. anterior, los excedentes netos se distribuirán de la siguiente manera:
- a) Por lo menos el 20 % de los excedentes netos, destinará a incrementar el fondo irrepartible de reserva, hasta igualar el monto del capital social, y una vez obtenido ésta iguala ción al incremento del fondo de reserva se hará indefinidamente, por lo menos con el 10 % de tales excedentes.
 - b) El 5 % de los mismos, en forma obligatoria, será destinado a los programas educativos y de capacitación técnica, para cuyo objeto se depositará en la cuenta que mantiene el Con sejo Cooperativo Nacional en el Banco de Cooperativas del Ecuador;
 - c) Otro 5 % de los mismos, se destinará a formar el fondo para previsión y asistencia social de la Cooperativa;
 - d) Del saldo que quedare se delucirá el 15% por participación de utilidades de los empleados de la organización, de acuerdo con el código de trabajo;
 - e) El saldo de los excedentes se destribuirá; anualmente entre los cooperados, en proporción a las operaciones y al traba jo efectuado por los socios en la Cooperativa.
- Art.26.- Cuando por cualquier motivo, uno o unos socios se retiraren de la Cooperativa o cuando fallecieran se les entregará sus hsberes de contado dentro de los 30 días siguientes a la realización del balance inmediato posterior a la separación.
- Art.27.- La Cooperativa realizará balances económicos dos veces al año en los meses de Junio y Diciembre.

C A P I T U L O I V

ESTRUCTURA INTERNA ADMINISTRATIVA.

- Art.28.- Para la administración general y para el normal desarrollo de los procesos de planificación, ejecución, supervisión, control y evaluación de los diferentes actividades de la Cooperativa en sus estructuras internas de los siguientes organismos:
- a) La Asamblea General
 - b) El Consejo de Administración
 - c) El Consejo de Vigilancia

- d) La Gerencia; y,
- e) Las Comisiones especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art.29.- La Asamblea General es la máxima autoridad de las Cooperativas y sus desiciones son obligatorias para todos los socios. El quorúm se formará con la mitad más uno de los socios, reunidos en sesión.
- Art.30.- Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias Las Ordinarias se reunirán dos veces al año en los meses de Julio y Enero y las Extraordinarias,, se reunirán cuantas veces sea necesario, o a pedido del Concejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, del Gerente o de por lo menos la tercera parte de los socios.
- Art.31.- Las citaciones a las Asambleas Generales, las firmará el Presidente de la Cooeprativa, debiendo señalar además del orden del día, la hora, el lugar, y forma de reunión, añadiendo en los mismo que de no haber quorúm para la hora señalada los socios quedaran citados por segunda vez para una hora después de la primera citación y la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.
- Art.32.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos esto es la mitad más uno de los socios presentes. En caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto derimente. Cuando se presente dispersión de votos en una elección- se repetirá la elección concretándolo entre las personas que hubieren alcanzado mayor número de votos.
Para la modificación de los presentes Estatutos, se presentará la presentación del Proyecto de reforma pot parte del Consejo de Administración la misma que será conocido y aprobado en una sola sesión.
- Art.33.- Corresponde a la Asamblea General:
- a) Reformar el estatuto;
 - b) Aprobar el plan de trabajo y financiamiento de la Coopera-
tiva;
 - c) Autorizar la adquisición de bienes o la enagenación o gravámen total o parcial de ellos;
 - d) Conocer los balances semestrales y los informes relativos-
a la cooperativa y aprobarlos o rechazarlos;
 - e) Decretar la distribución de los exedentes, de conformidad-
con la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto;
 - f) Elegir y remover con causa justa, a los miembros de lso Consejos de Adminsitración y de Vigilancia, a los de las Comisiones Especiales y a sus delegados ante cualquier Institución que pertenezca la entidad, con sugestión a lo prescri-
to en el Estatuto;
 - g) Relevar de sus funciones al Gerente, con causa justa;
 - h) Acordar la disolución de la Cooperativa, su función con otros u otras y su afiliación, sobre las reclamaciones o conflictos de los socios entre si o de éstos con cualquiera de los organismos de la Cooperativa.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

- Art.34.- El Consejo de Administración estará compuesto de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General, cada vocal Principal tendrá un suplente y todos desempeñarán sus cargos gratuitamente. Los miembros de este Consejo durarán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos sólo por un nuevo periodo y, luego cambiarlos. Se permitirá otra reelección luego de transcurridos dos años.
- Art.35.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos; ésto es, la mitad más uno de los miembros del Consejo; dichas resoluciones al igual que todos los acuerdos y demás decisiones del Consejo, serán comunicadas a los socios mediante carteles fijados en las Oficinas de la Cooperativa.
- Art.36.- Corresponde al Consejo de Administración:
- a) Preparar el plan de trabajo anual de la Cooperativa; así como el presupuesto de gastos que acompañará dicho plan;
 - b) Dictar las normas de administración interna de la sociedad y de sus comisiones de acuerdo con la Ley, el Reglamento de Cooperativa y de éste Estatuto;
 - c) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos socios;
 - d) Sancionar a los nuevos socios que infringieren las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias;
 - e) Nombrar y remover con justa causa, al gerente de la Cooperativa y a los empleados;
 - f) Designar las comisiones especiales y señalar sus funciones y duración para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa;
 - g) Determinar las finanzas de funcionarios y empleados a socios que manejen fondos o bienes de la Entidad;
 - h) Autorizar los contratos en los que intervenga la Cooperativa, como los pagos cuya intervención deba intervenir el Consejo;
 - i) Señalar en Banco en que depositará el dinero de la Cooperativa y seleccionar las firmas comerciales más convenientes para venta de los productos de las Cooperativas;
 - j) Procurar el beneficio de la entidad el apoyo moral y material de los poderes públicos o de Instituciones que directa e indirectamente propendan a la realización de los objetivos de la sociedad;
 - k) Comunicar a la Asamblea la forma en que se distribuirán los exedentes;
 - l) Gestionar, adquirir o recibir los servicios para la buena marcha de la Cooperativa;
 - m) Presentar para la aprobación de la Asamblea General la memoria anual y los balances semestrales de la Cooperativa en los meses de Enero y Julio, conjuntamente con el dictamen emitido por el Consejo de Vigilancia;
 - n) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea general el Proyecto de reforma de los Estatutos;
 - ñ) Presentar a las Dirs. Campesino y Agropecuaria balances, directivas, así como también plan de explotación productivo.

- o) Autorizar la transferencia de los Certificados de Aportación, lo que podrá efectuarse solo entre socios o a favor de la Cooperativa; y,
- p) Sesionar dos veces al mes y ejercer las demás funciones - que señala el Estatuto, la Ley, y el Reglamento General de Cooperativas.

DEL PRESIDENTE

Art.37.- Son atribuciones del Presidente de la Cooperativa:

- a) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Administración y orientar las decisiones;
- b) Informar a los socios de la marcha de los asuntos de la Cooperativa;
- c) Convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinaria y a las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Dirimir con su voto, los empates en las votaciones;
- e) Abrir, con el Gerente, las cuentas bancarias,; firmar girar, endosar y cancelar cheques;
- f) Suscribir con el Gerente, los certificados de aportaciones
- g) Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa; y,
- h) Firmar la correspondencia de la Cooperativa.

DEL SECRETARIO.

Art.38.- Son funciones del Secretario de la Cooperativa:

- a) Llevar los Libros de actas de la Asamblea General y del Consejo de Adminsitración;
- b) Tener la correspondencia al día;
- c) Certificar, con su firma, los documentos de la Cooperativa
- d) Conservar ordenadamente el archivo; y,
- e) Desempeñar otros deberes que le asigne el Consejo de Administración, siempre que no violen dasposiciones del Estatuto.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

Art.39.- El Consejo de Vigilancia estará compuesto por tres miembros, elegidos por la Asamblea General, distintos a los integrantes - del consejo de Administración. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, todos ejercerán sus funciones ad-honorar igualmente que los vocales del Consejo de Administración. En la primera sesión elegirán de entre los miembros un Presidente y un Secretario y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art.40.- Corresponde al Consejo de Vigilancia:

- a) Supervisar todas las inversiones económicas que hagan en la Cooperativa.
- b) Controlar el movimiento económico de la Coeoprativa y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General;
- c) Cuidar que la contabilidad se lleve regularmente y con la debida corrección;

- d) Emitir su dictamen sobre el Balance Semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General por intermedio del Consejo de Administración;
- e) Resolver los litigios entre los socios y de éstos con cualquiera de los Organismos de la Cooperativa;
- f) Dar el visto bueno o velar con causa justa los actos o contratos en que se comprometiera bienes o créditos de la Cooperativa, cuando no estén de acuerdo con los intereses de la Institución o pasaren del monto establecido en el Estatuto;
- g) Verificar que las actuaciones del Consejo de Administración y de la gerencia se ajustern a las disposiciones legales y estatutarias.
En caso de violación, presentará por escrito ante la Asamblea General, cargos para la remoción de los Miembros del Consejo y / o del Gerente de la Entidad;
- h) Aprobar la caución del Gerente y demás empleados causionados de la Entidad, fijados por el Consejo de Administración
- i) Llevar el libros de Actas de las sesiones y acuerdos del Consejo, firmados por el Presidente y el Secretario;
- j) Sesionar una vez por semana y ejercer las atribuciones que le confieran el Estatuto, la Ley y el Reglamento General de Cooperativas.

DEL GERENTE:

Art.41.- El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y su administrador responsable. Sin embargo en su calidad de empleado de la Organización, ejercerá las funciones bajo la dirección y supervisión inmediata del Consejo de Administración; responderá, ante éste y ante la Asamblea General de sus actuaciones. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa.

Art.42.- El Gerente puede o no ser socio de la Cooperativa será designado por el Consejo de Administración y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser removido por el mismo Consejo de Administración y por la Asamblea General, cuando sea notorio el incumplimiento de sus deberes o de las normas que le impone la Ley, el Reglamento General y estos Estatutos o, en general, cuando se estime que su gestión es nociva a los intereses de la Cooperativa.

Art.43.- Son atribuciones y obligaciones del Gerente.

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa
- b) Organizar la administración de la empresa y responsabilizarse de ella;
- c) Cumplir y hacer cumplir, a los socios, las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y las emanadas de la Asamblea General y de los Consejos;
- d) Elaborar el programa de trabajo, y el presupuesto anual de la organización y presentarlos antes los Consejos de Administración y la Asamblea General para su aprobación;
- e) Recibir y entregar, por inventarios, los bienes de la Cooperativa, responsabilizarse de la buena conservación de los mismos;
- f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración, los cheques, letras de cambio, contratos y otros documentos referentes a la actividad económica de la Cooperativa;
- g) Cuidar que la contabilidad, el registro de socios, los libros de Actas y la correspondencia sean llevados al día y con la mayor claridad;
- h) Presentar el informe administrativo y los balances semestrales a consideración de los consejos de Administración y Vigilancia;
- i) Sumistrar todos los datos que le soliciten los socios o los organismos de la Cooperativa;
- j) Rendir la fianza señalada por el Consejo de Administración y aprobarlo por el Consejo de Vigilancia;
- k) Desempeñar con acuosidad todas las demás funciones propias a su cargo.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art.44.- El Consejo de Administración nombrará las Comisiones Especiales que la Organización requiera para su marcha normal y eficiente. Le señalarán sus funciones y período de duración. Estarán compuestas por tres miembros, los cuales podrán ser también del Consejo de Administración.

Art.45.- Las principales Comisiones que designarán son las siguientes.

COMISION DE EDUCACION: Que tendrá a su cargo la organización y desarrollo de programas educativos, tendientes a la formación cultural y doctrinaria de los socios, debiendo informar semestralmente de sus actividades del Consejo de Administración

COMISION DE CREDITO: Cuya finalidad específica es la de calificar las solicitudes de préstamos en relación con las disponibilidades de la caja y el monto de los depósitos del solicitante y cláusulas del Proyecto de ahorro.

COMISION DE MERCADEO: Se encarga de la comercialización de los productos de las fincas de la Cooperativa.

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES: Que tiene por finalidad estudiar y solucionar los problemas sociales de la Cooperativa y de los miembros de los mismos.

CAPITULO V

INTEGRACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO:

Art.46.- Esta Cooperativa se afiliará a su correspondiente federación y podrá sin cambiar de nombre y manteniendo su personería Jurídica, integrarse a una Unión o Asociación de Cooperativas de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley.

CAPITULO VI

DURACION Y LIQUIDACION:

Art.47.- Esta Cooperativa podrá disolverse y, en consecuencia, liquidarse, por voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, expresadas en Asamblea General Extraordinaria convocada por el efecto o por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

CAPITULO VII

DISPOSICION GENERAL:

Art.48.- Todos los socios deberan ser agricultores calificados y tener su residencia permanente en el área donde se encuentran ubicados los terrenos de la Cooperativa.

CAPITULO VIII

DISPOSICION TRANSITORIA:

Art. 49.- El Presidente del Directorio Provisional, queda facultado para gestionar la aprobación de éstos Estatutos ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Los Directivos Provisionales designados durarán en sus funciones, ahsta hasta cuando sean legalmente aprobados los Presentes Estatutos y adquiera personería Jurídica la Cooperativa.

CERTIFICO: Eue los Estatutos que anteceden han sido ampliamente explicados y estudiados por los socios en reuniones expresamente convocados por el efecto y que formalmente fueron discutidos y aprobados en reuniones de Asamblea General, realizadas en las siguientes fechas: 10, 22 y 25 de Junio de 1999

10 de Agosto a 25 de Agosto de 1999

EL SECRETARIO

Rogelio Suarez
Digna de Jesús Suárez